



ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO CALATAYUD PARA LA FINANCIACIÓN DEL CSS Y LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025, CON EL OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO AL DECRETO 30/2023, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.

R E U N I D O S

D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de la presente Adenda por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Y **D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA**, en su calidad de Presidente de la Ayuntamiento Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P5006700H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

Que, con fecha 4/13/2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Ayuntamiento Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Que, posteriormente, con fecha 3 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de Aragón número 64 se publica el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, dicha norma revisa y actualiza el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, como equipamientos básicos que se constituyen como la puerta de entrada a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y a los de las entidades y centros privados que formen parte del Sistema de Responsabilidad pública de Servicios Sociales.

Que, dicha modificación resultaba obligada en base a los cambios producidos en las situaciones de necesidad objeto del sistema, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, al impacto de las situaciones de emergencia social acontecidas en los últimos años, a la normativa desarrollada por las diferentes administraciones públicas, a la necesidad de adaptación a cada realidad concreta estableciendo un sistema de funcionamiento que garantice la atención básica homogénea en todo el territorio aragonés dotando a los centros de servicios sociales de un equipo multidisciplinar completo



independientemente de la entidad local de que se trate, incorporando nuevos perfiles cuando sea necesario, integrando al personal de programas, garantizando la consolidación de los equipos para la intervención social en el territorio y su adecuada financiación por el conjunto de administraciones públicas, así como determinando el carácter necesario de determinados servicios ante situaciones de emergencia.

En el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se define el centro de servicios sociales como equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales, y se regulan sus características, ubicación y tipología, el personal que constituye el equipo básico y el personal de programas específicos de servicios sociales, la organización de los centros en base al territorio y a los programas gestionados, el funcionamiento técnico de los mismos, y la financiación de los mismos.

La adaptación a dicha regulación requiere introducir determinadas modificaciones en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual firmado entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios 2022 a 2025, en el sentido de actualizar e incorporar el equipo básico, el personal de programas y la financiación de ambos en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

En virtud de lo anterior, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la adenda al Convenio

Es objeto de esta Adenda actualizar el contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Ayuntamiento Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales, en el período 2023-2025, en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En concreto, se modifica el título del convenio por la ampliación de su contenido, las cláusulas y anexos que se detallan en la presente adenda. Y se mantiene el resto del contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual 2022-2025, firmado con fecha 12/21/2021 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Ayuntamiento Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Los anexos II, III, IV y V del convenio de colaboración se sustituyen, respectivamente, por los anexos I, II, III y IV, de la presente adenda. Se añade un anexo V sobre protección de datos.

SEGUNDA. – Equipo básico del Centro de Servicios Sociales

El artículo 19 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece las ratios de personal que, con carácter de mínimos, configuran el equipo básico del Centro de Servicios Sociales en función



del número de habitantes de la entidad titular del mismo. En Anexo II del referido decreto se refleja el número de profesionales de cada perfil profesional que configura el equipo básico en cada entidad local titular de Centro de Servicios Sociales.

Se fija, además, en su disposición transitoria segunda, un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del decreto para que el equipo básico del centro de servicios sociales esté completo.

En función de lo anterior, la situación informada por la entidad local, respecto a la configuración del equipo básico en la Ayuntamiento Calatayud, es la siguiente:

Perfil profesional	Nº puestos existentes en la actualidad	Nº puestos a crear en 2023	Nº puestos a crear en 2024	Nº total de puestos
Dirección técnica	1			1
Trabajo Social	3			3
Educación Social	1			1
Psicología	1			1
TMAG*		1		1
Personal administrativo	1			1
Personal auxiliar administrativo				0
Nº Total de puestos	7	1	0	8

* Técnico Medio de Administración General

En el supuesto de que la entidad local disponga de un número de profesionales en el equipo básico por encima de las ratios establecidas en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, debido al número de servicios sociales de base existentes con anterioridad a la constitución de la comarca, se mantendrá dicho número de profesionales y su financiación conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

TERCERA. – Coste y financiación del personal del equipo básico

Para garantizar la estabilidad del equipo básico del Centro de Servicios Sociales, el artículo 30 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece la financiación estable de sus costes.

Para ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará a la Ayuntamiento Calatayud un 10% del coste salarial del personal profesional del equipo básico. De este porcentaje, un 5% se imputará a cargo del crédito a transferir a las comarcas en concepto de Fondo Social Comarcal.

De conformidad con el coste económico certificado por la entidad local, limitado, en su caso, a los costes salariales del personal profesional de la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio actual, la financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales es la siguiente:

	Equipo básico en 2023	Equipo básico en 2024	Equipo básico en 2025	Total equipo básico 2023-2025	Aplicación económica
Total coste salarial	361.555,11	361.555,11	361.555,11	1.084.665,33	
Financiación IASS	36.155,51	18.077,51	18.077,51	72.310,53	460059
Financiación IASS	0,00	18.078,00	18.078,00	36.156,00	460118
Total IASS	36.155,51	36.155,51	36.155,51	108.466,53	



Además, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, con cargo a la aplicación económica 460059/91002, la financiación de los siguientes gastos generales:

	2023	2024	2025	Total	Aplicación económica
Gastos generales		12.654,43	12.654,43	25.308,86	460059

La financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en esta cláusula se incorpora al Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ayuntamiento Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales y sustituye, en su caso, la financiación prevista para el programa denominado “Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales” en la cláusula quinta del referido convenio en comarcas de menos de cinco mil habitantes.

CUARTA. – Modificación del crédito consignado con cargo al Fondo Social Comarcal

El crédito consignado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada anualidad al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en concepto de Fondo Social Comarcal, aplicación económica G/3132/460118/91002, es un fondo destinado a las comarcas, y tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se procede a la distribución del crédito consignado en la aplicación económica denominada Fondo Social Comarcal tal como sigue:

Concepto de gasto	2023	2024	2025	Total
5% del coste salarial del equipo básico	18.077,76	18.078,00	18.078,00	54.233,76
Servicios sociales generales	0,00	0,00	0,00	0,00
Total crédito FSC	18.077,76	18.078,00	18.078,00	54.233,76

QUINTA. - Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

Se modifica la cláusula correspondiente a “Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal” del convenio firmado. El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con otra financiación del Gobierno de Aragón. Por ello, de conformidad con la normativa vigente, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.



- a) *Servicio de atención de urgencias sociales.* Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, y otros bienes específicos para la prestación del servicio. Además, podrán justificarse los gastos extraordinarios generados como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección, de las ayudas económicas de urgencia extraordinarias y de cuantas actuaciones sean necesarias para intervenir en la emergencia.
- b) *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y otros bienes necesarios para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- c) *Servicio de Ayuda a domicilio.* Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial. De otra parte, podrán justificarse los costes de los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería, las ayudas técnicas y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.
- d) *Servicio de intervención familiar.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades de preservación familiar realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- e) *Servicio de Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.* Podrán justificarse los costes derivados de la reserva de plazas residenciales para estancias temporales de la persona cuidada, y en su caso del cuidador, con el total del coste del convenio, concierto o similar y, con los costes del servicio prestado en los supuestos en que no exista acuerdo formalizado con la entidad pública o privada titular de las plazas.
- f) *Servicio de Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas y cuantas se realicen en materia de animación comunitaria, de participación, de cooperación y de voluntariado, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- g) *Prevención/Inclusión.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas, de talleres y cuantas se realicen en el ámbito de la prevención, promoción de la autonomía e inclusión social, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.



SEXTA. - Programas específicos de servicios sociales a desarrollar por personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales

Para la incorporación de profesionales de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se requiere que el perfil profesional de que se trate esté completo en el equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

En el artículo 20 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se considera como programas específicos de servicios sociales aquellos en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y/o entre la administración autonómica y la local y que requieren de personal específico de refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

A la vista de lo anterior, se procede a reorganizar los programas susceptibles de financiación conforme a la siguiente agrupación:

1. Coordinación y gestión de programas de servicios sociales.
2. Atención a personas en situación de dependencia. Incluye:
 - Refuerzo de profesional de trabajo social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio
 - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de titularidad de la entidad local.
 - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de teleasistencia de titularidad de la entidad local.
3. Intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo.
4. Programas colectivos en materia de inclusión social. Incluye:
 - Desarrollo del pueblo gitano.
 - Proyectos específicos de inserción social.
 - Atención específica y acompañamiento a colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
5. Itinerarios integrales en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. Incluye:
 - Atención específica y acompañamiento a personas en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
 - Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético.



SÉPTIMA. - Programas específicos de servicios sociales financiados

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2023:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos gales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas													460059
Atención dependencia PIAs			1						41.856,00		41.856,00	41.856,00	460059
Atención menores				1					41.856,00		41.856,00	31.392,00	460059
Desarrollo Pueblo Gitano			1						41.856,00	30.500,00	72.356,00	54.267,00	460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1		1			1	119.461,78		119.461,78	119.461,78	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)													460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria													460095
Ayudas Urg consumo energético	135										21.600,00	21.600,00	460122

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2024:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos gales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas		2				1			132.162,54		132.162,54	99.121,91	460059
Atención dependencia PIAs			1						41.856,00		41.856,00	41.856,00	460059
Atención menores				1					41.856,00		41.856,00	31.392,00	460059
Desarrollo Pueblo Gitano			1						41.856,00	30.500,00	72.356,00	54.267,00	460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1		1			1	119.461,78		119.461,78	119.461,78	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)													460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria												0,00	460095
Ayudas Urg consumo energético	135									21.600,00	21.600,00	21.600,00	460122



Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2025:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos grales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas		2				1			132.162,54		132.162,54	99.121,91	460059
Atención dependencia PIAs			1						41.856,00		41.856	41.856,00	460059
Atención menores				1					41.856,00		41.856,00	31.392,00	460059
Desarrollo Pueblo Gitano			1						41.856,00	30.500,00	72.356,00	54.267,00	460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1		1			1	119.461,78		119.461,78	11.9461,78	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)													460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria													460095
Ayudas Urg consumo energético	135									21.600,00	21.600,00	21.600,00	460122

OCTAVA. – Reglas de financiación

La financiación de los costes salariales del equipo básico y del personal de programas específicos de servicios sociales del Centro de Servicios Sociales, se rige por las siguientes reglas:

a) En relación a la financiación del gasto en concepto de costes salariales, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:

- Retribución vigente para el personal funcionario o laboral al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de un 32,6% de la seguridad social a cargo de la empresa respecto a dichas retribuciones.
- Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

b) El personal de programas específicos de servicios sociales para refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales se financiará, exclusivamente, cuando el mismo perfil profesional del equipo básico esté completo conforme a las ratios establecidas para el mismo en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



c) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio.

d) El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en esta cláusula habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

NOVENA. - Presupuesto y financiación

1. El Presupuesto global del convenio plurianual firmado para el periodo 2022-2025 ascendía a la cantidad estimada de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.085.896,00-€), con la siguiente distribución por años:

Anualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2022	237.521,00	33.953,00	271.474,00
2023	237.521,00	33.953,00	271.474,00
2024	237.521,00	33.953,00	271.474,00
2025	237.521,00	33.953,00	271.474,00
TOTAL	950.084,00	135.812,00	1.085.896,00

2. En el ejercicio 2023 se ha procedido al pago anticipado de 178.140,75 €, que corresponden al 75% del crédito contemplado en el convenio firmado para esa anualidad.
3. El incremento previsto de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales derivado de la presente adenda al convenio plurianual firmado para el periodo 2023-2025 asciende a la cantidad estimada de CUATROCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (425.186,55.-€), con la siguiente distribución por años:

Anualidad	Aportación IASS
2023	67.211,29
2024	178.987,63
2025	178.987,63

4. Resulta un Presupuesto global para el periodo 2023-2025 que asciende a la cantidad estimada de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.265.688,61.-€), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.137.749,55.-€)**, siendo la aportación de la entidad local de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.127.939,06.-€), con la siguiente distribución por años:



Anualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2023	304.732,29	353.952,60	658.684,89
2024	416.508,63	386.993,23	803.501,86
2025	416.508,63	386.993,23	803.501,86

Este presupuesto global sustituye al contemplado en el apartado 1.

5. Deducido el pago realizado, la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la presente adenda asciende a 959.608,80 €, que corresponde al 25% pendiente de 2023 más los costes para el período 2023-2025, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas que se detallan:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	2025
G/3132/460059/91002	24.230,50	200.786,93	212.628,17
G/3132/460059/35012	4.505,25	10.320,00	10.320,00
G/3132/460059/35013	27.811,50	111.246,00	111.246,00
G/3132/460059/35018	24.297,41	21.507,91	18.384,47
G/3132/460059/91001	40.346,88	32.969,79	24.251,99
G/3132/460095/91002	0,00	0,00	0,00
G/3132/460118/91002	0,00	18.078,00	18.078,00
G/3132/460122/91002	5.400,00	21.600,00	21.600,00
TOTAL:	126.591,54	416.508,63	416.508,63

DÉCIMA. – Referencias al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre.

Todas las referencias contenidas en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Ayuntamiento Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, relativas al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre se sustituyen por el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

DECIMO PRIMERA. Vigencia de la adenda al convenio

El contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Ayuntamiento Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025 se mantiene vigente excepto en lo modificado en la presente adenda.

La vigencia de esta adenda al Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

DECIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.



1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y la entidad local firmante como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a esta adenda.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio y sus Anexos, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA**, en su calidad de Presidente de la Ayuntamiento Calatayud, en fecha de firma electrónica.



ANEXO I.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el ____ de ____ de ____ ascienden a un total de ____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para su ejecución hasta el 31 de diciembre de ____, ascienden a un total de ____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.



	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS			
Gastos generales del CSS			
Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas			
Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia			
Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia			
Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo			
Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo			
Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano			
Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano			
Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.			
Gastos generales Proyecto específico inserción.			
Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a ____ de _____ de _____.

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME
ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON
CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados
por Programa/Servicio)

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
<i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible y otros bienes específicos para el Servicio			
Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección			
<i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
<i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas			
Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio			
<i>Servicio Intervención Familiar</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
<i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>			
Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado			
<i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta			
<i>Prevención/Inclusión</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de gestión directa o indirecta			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de __ de __ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____€, con la siguiente distribución:

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado de _____
Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS			
Gastos generales del CSS			
Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas			
Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia			
Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia			
Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo			
Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo			
Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano			
Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano			
Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.			
Gastos generales Proyecto específico inserción.			
Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales			
TOTAL			



SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

TERCERO: Que el personal contratado del Equipo Básico del Centro de Servicios Sociales está compuesto por los siguientes profesionales:

Perfil profesional	Nº puestos existentes en la actualidad
Dirección técnica	
Trabajo Social	
Educación Social	
Psicología	
Técnico Medio de Administración General	
Personal administrativo	
Personal auxiliar administrativo	
Nº Total de puestos	

CUARTO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Nº ayudas concedidas	Importe
Ayudas de carácter general (200 €/año)		
Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)		
TOTAL		

QUINTO: Que los gastos en concepto de terminales de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

Mes	Teleasistencia complementaria		Teleasistencia esencial		Coste total
	Nº personas distintas atendidas	Importe	Nº personas distintas atendidas	Importe	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					



Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
<i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, y otros bienes específicos para el Servicio			
Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección			
<i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
<i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas			
Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio			
<i>Servicio Intervención Familiar</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
<i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>			
Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado			
<i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta			
<i>Prevención/Inclusión</i>			



Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20____
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de gestión directa o indirecta			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones al Centro de Servicios Sociales y a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las siguientes cantidades:

	Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL
Centro de Servicios Sociales								
Programas específicos de servicios sociales								

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V – PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de otra, el/la Presidente/a de la entidad local firmante de la presente adenda

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en la adenda al convenio para la financiación del centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por lo que la entidad local firmante tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad local firmante, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para para la financiación centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, interconexión, comunicación y supresión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos, de contacto, de circunstancias sociales (historia social), datos relativos a salud (historia clínica y sanitaria) y datos de carácter económico, académico y laboral. Los datos proceden de usuarios de centros de servicios sociales (colectivo vulnerable) y su entorno familiar.

Los datos serán tratados dentro de documentos, tanto en formato PDF, como en papel y en aplicaciones informáticas.



3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local firmante.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.



d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo: No estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: apss@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:



- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal, y si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.